

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.761

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Servicio de Distritos

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 25 de mayo de 2018 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomentar la dinamización de la participación vecinal y la reducción de la Brecha Digital, año 2018.

BDNS (identif.): 400766.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>) y en el portal corporativo municipal (<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones/>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de vecinos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

—Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

—Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

—Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por la consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto u órgano municipal competente, según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención los proyectos:

—Que contemplen la realización de procesos participativos de dinamización vecinal mediante la implicación activa de la ciudadanía para el logro de una mayor participación en los asuntos públicos que conlleven una mejora de su calidad de vida y/o.

—Que vayan destinados a la reducción de la brecha digital fomentando el uso de las tecnologías digitales especialmente en aquellos sectores de población con especiales dificultades en el uso de las mismas.

Los proyectos presentados se referirán a cuestiones relacionadas con las decisiones públicas, el análisis y planteamiento de la nueva problemática de la sociedad zaragozana y los retos a afrontar en los próximos años en relación con la convivencia, nuevos modelos relacionales y agentes económicos protagonistas de la vida social de nuestra ciudad través de movimientos asociativos y vecinales, primando aquellas actuaciones encaminadas a beneficiar a los grupos de población más vulnerables por carecer de recursos.

De tal forma que los proyectos complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo desarrollarse íntegramente en el término municipal de Zaragoza.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante, RLGs); la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución



del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de Derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 80.000 euros que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria PCI-9241-48900, Subvenciones dinamización participación vecinal y eliminación brecha digital euros, del presupuesto general municipal de 2018, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 26 de febrero de 2018.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 6.000 euros, o, en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 600 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2018. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.